



NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 4, No. 1 - 2 (1942): 1º y 2º Trimestre, pp. 234-256.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3125>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1942). Bibliografía. *Revista de Economía y Estadística*, Primera Época, Vol. 4, No. 1 - 2 (1942): 1º y 2º Trimestre, pp. 234-256.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3125>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3125)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

BIBLIOGRAFIA

GINO ARIAS. — *Manual de Economía Política*. — Obra póstuma. — J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1942. 419 páginas.

El conocido economista italiano que profesara en nuestra Escuela de Ciencias Económicas la cátedra de Economía Política, en cuyo ejercicio le sorprendió la muerte, no pudo realizar en vida la aspiración de ver editado su primer libro argentino de economía. El Manual que hoy comentamos ha visto la luz, en base a los originales dejados por el autor, por los cuidados y la devoción filial de Irene Arias.

El profesor Arias desarrolla aquí nuevamente las ideas expuestas en su "Corso di Economía Política Corporativa" y bien que en gran parte el texto se reproduce fielmente de la obra italiana, cabe advertir que en el Manual se ha quitado todo aquello que fuera adhesión a un régimen político o a una organización económica vigentes en algún Estado, lo que debe señalarse como síntoma de una evolución en las ideas o, por lo menos, de una desilusión. Pero los grandes principios en que el autor apoyaba su conocida posición teórica, se mantienen en toda su integridad.

No es tarea fácil hacer el comentario de un manual de economía política si se supone, como es lógico, que él contiene un resumen y una explicación de los temas generales de la materia, como no sea circunscribiendo el juicio a los méritos que en cuanto a método, claridad o sencillez tenga una obra de carácter casi exclusivamente didáctico. Sin embargo, en este caso, el principiante y el especialista se verán igualmente sorprendidos aunque de modo diferente. El primero no encontrará lo que busca, es decir, el Manual no le ofrecerá los elementales principios de la ciencia que se propone cultivar o de la que quiere, por lo menos, poseer un conocimiento general, y tendrá que recurrir a otros textos más accesibles. El segundo, en cambio, encontrará, desde la primera página, mucho más de lo que espera. Si esto último es un elogio, no se tome lo primero como una sub-estimación de la obra comentada, sino como otro elogio: el libro del profesor Arias tiene una jerarquía científica muy superior a la de un manual, y si él puede desilusionar al principiante, ofrece al estudioso múltiples ocasiones de reflexión y de análisis y le obliga a penetrar en los problemas fundamentales de la economía política. Por ello mismo, ofrece una generosa perspectiva al comentario.

Se advierte, en primer término, que el libro de Arias asume un decidido carácter polémico —lo que confirma nuestra opinión de que este Manual no es un manual— y que está escrito contra "algo". ¿Contra qué? Pues, aunque parezca extraño, contra la Economía Política, que

vuelvè a ser la ciencia "siniestra" que llamó Carlyle. Contra la Economía Política tal como la concibieron los grandes maestros —Smith, Ricardo, Mill, Cournot, Jevons, Menger, Walras y muchos otros— como la han trasmitido a las modernas corrientes de pensamiento y a la que el autor denomina peyorativamente economía "hedonística".

Para Arias la economía política es otra cosa, bien distinta, con *finés* diferentes, aunque el autor no advierta que ésta apenas tiene de común con aquella otra el orden de fenómenos que constituye su objeto.

"La economía política, dice, es aquella ciencia moral, parte esencial de la política, que se propone establecer las normas universales inmutables, o particulares (y variables en el tiempo; pero que dependen de las primeras), las cuales, por espontánea elección o por intervención del Estado, *deben* presidir las elecciones individuales o de grupo y las elecciones estaduales en el vasto campo de las relaciones que proceden de la vida de la riqueza; de tal modo que se realice el orden espiritual y material, en el cual lo útil se identifique con lo honesto, y la legítima conveniencia individual con la social y política". "Normas morales y políticas, aconsejadas por la razón y corroboradas por la experiencia, libremente escogidas siempre, y no leyes "físicas", hipotéticas, impuestas por la naturaleza".

Ciencia "moral" que se propone establecer las "normas" que deben presidir las elecciones individuales o de grupo, y no ciencia descriptiva de leyes "físicas", hipotéticas... Hay aquí una doble crítica que se reitera en todos los capítulos y sobre la que conviene detenerse.

La economía política de Arias resulta ser una mera preceptiva del obrar individual o de los grupos en el campo económico, que procura el perfeccionamiento de la personalidad moral y la realización de la justicia social conforme a los principios de la filosofía "perenne". Hay, pues, con respecto a la economía tradicional, una disidencia fundamental que hace a la naturaleza misma de la ciencia. Los clásicos y, en mayor medida, sus continuadores, procuraron hacer de la Economía Política una disciplina puramente especulativa que sólo aspira a descubrir "lo general" de los hechos particulares, la ley, que para bien o para mal se cumple en el proceso de las relaciones económicas, superando así, a la vez, la concepción providencialista de los fisiócratas, la indiferenciación en que los fenómenos sociales del más distinto orden se estudiaban y, sobre todo, el carácter normativo que, salvo excepciones muy contadas, tenían estas especulaciones.

Nuestro autor, en cambio, asume la grave responsabilidad de una regresión a una economía política que, además de subordinada a la moral o a la política, tiene, por ello mismo, un carácter exclusivamente normativo. Estamos de nuevo en los tiempos —no ya fisiocráticos o mercantilistas sino medievales— en que lo económico sólo preocupa para la averiguación del "precio justo" y para dictar las reglas políticas, religiosas o morales a las que deben ajustar su conducta los príncipes y los individuos. Esto, según puede ya advertirse, es muy distinto de la economía clásica y neo-clásica y, por lo tanto, difícilmente comparable con ella: se trata de dos órdenes de investigación cuya importancia relativa en el vasto campo del conocimiento humano puede ser materia de deliberación. Mas no puede plantearse la disyuntiva

afirmando la validez exclusiva de uno de ellos y la imposibilidad o inexistencia del otro.

Según el criterio del autor que analizamos, toda vez que no existen las pretendidas "leyes" de los fenómenos económicos, no puede haber una ciencia relativa a esas leyes "físicas", impuestas por la naturaleza. Por otra parte —siempre según Arias— al móvil económico se agregan, por sobre él, los estímulos altruistas, morales o políticos que guían o *deben* guiar la conducta humana; y por sobre el interés de la riqueza y del bienestar individual está el interés social y el supremo bien —material y moral— de la colectividad.

Esta posición crítica sería válida si fuesen exactas las premisas en que el autor se funda, es decir, si fuese cierto que la economía política "hedonista" sostiene todo aquello que el profesor Arias le atribuye. Veamos.

En primer término, los economistas no han sostenido el carácter físico, necesario, de las leyes que han formulado. De acuerdo a concepciones acogidas por la moderna sociología, se trata de simples regularidades, de una manera "ordinaria" de acontecer de los fenómenos en lo social y, por ende, en lo económico. La calificación de "físicas" corresponde simplemente a un símil del que quizá hayan abusado los economistas del equilibrio económico. En todo caso, los principios formulados sólo adquieren un rigor conceptual, dentro de los límites de las hipótesis de la llamada economía pura que no pretende reflejar la realidad, sino que, como sus propios cultores lo advierten, "aisla" el móvil hedónico y lo supone actuando sin la interferencia de otros cuya existencia no se desconoce.

Ahora bien; se puede disentir con este método, puede buscarse una mayor aproximación a la realidad haciendo jugar otros móviles y formulando principios y leyes menos rigurosas; se puede aún adoptar la posición de los historicistas extremos y negar la existencia hasta de las leyes de "desarrollo histórico". Siempre quedará en pie una disciplina descriptiva de los hechos cuyo conocimiento es "previo" a lo otro, vale decir, a las normas. De donde las ciencias morales o políticas resultan, desde este punto de vista, subordinadas a la Economía, en tanto lo que *debe ser* preceptuado por aquéllas *no puede ser* sino en cuanto sea consentido por lo que *es* enseñado por ésta última.

Tampoco es exacto que la Economía Política niegue la existencia de los móviles superiores y de los principios morales y jurídicos. Aquélla, como lo sostenía Jevons, se ocupa solamente de los móviles inferiores, a los que, por otra parte, si bien "supone" actuando en ausencia de otros, no los considera como equivalentes al egoísmo sin freno ni control, sino simplemente, como el estímulo "normal" que tienen los hombres, también "normales", en la vida de la riqueza que no han imaginado tampoco como el juego desenfrenado de los instintos sino desarrollándose dentro de los marcos jurídicos y de las normas morales. Y aún admitiendo, como estamos dispuestos a admitirlo, que el *homo oeconomicus* (entendido con los reparos anotados) no constituye un ideal de perfección moral, ello no autoriza la crítica de la Economía Política tradicional porque ésta no ha pretendido en ningún momento erigirlo en modelo de aquel género.

Esa crítica proviene del equívoco que atribuye a la Economía Polí-

tica una posición normativa que no asume, y que permite presentar como antagónicas proposiciones que, en rigor, no son excluyentes.

Así, tanto el que afirma que *los hombres obran de tal manera*, como el que sostiene que *deben obrar de esta otra*, pueden estar enunciando verdades que responden a distintos órdenes de preocupaciones. Lo mismo, cuando el economista dice que el juego de tales principios produce tales resultados desde el punto de vista de la riqueza, no dice que esos resultados sean los mejores para la colectividad desde el punto de vista político o moral. Resulta por ello injusta la crítica de Arias, cuando, aludiendo a la llamada ley de "la indiferencia utilitaria de las diversas ramas de la producción" dice: "la industria, la agricultura, el comercio, el mismo comercio de especulación se consideran como otras tantas formas de producción, fuentes de utilidad para los individuos sujetos de la actividad económica y, por consiguiente, para la sociedad, sin un justo criterio de conveniencia general".

El profesor Arias —que acredita una extraordinaria erudición— olvida así las reiteradas distinciones que los economistas han formulado para evitar precisamente la confusión, que ahora se repite, entre la utilidad para la colectividad y la utilidad para el individuo, entre la utilidad en sentido vulgar y la utilidad en su sentido científico-económico, lo que condujo a algunos, como Pareto, a la creación de un nuevo vocablo —*ofelinidad*— y a otros, como Von Wiesner, a la enunciación de la teoría llamada de "la paradoja del valor". Y, en todo caso, los economistas no han dicho que el máximo de riqueza sea un ideal, ni para la sociedad ni para los individuos.

Pero el propio profesor Arias, en varias ocasiones, tiene que admitir la existencia de una disciplina de los hechos *como son*. Así, concluyendo el capítulo sobre estática y dinámica —distinción que niega, olvidando que la estática es meramente conceptual— dice: "Es evidente por tanto, que tal estudio ha de ser realizado con el propósito de *reproducir en su realidad*, el sistema económico concreto, es decir, en íntima conexión con todos los otros aspectos efectivos, no propiamente económicos del sistema" (pág. 111). Y, en otro lugar, juzgando el historicismo, formula esta crítica que, dicho sea con todos los respetos, puede ser aplicada a su propio libro: "El ser y el deber ser se confunden, y la noción de la ciencia, de sus tareas y confines, se oscurece y se pierde".

Las ideas generales que hemos comentado, están presentes en todo el Manual. Contiene éste los capítulos habituales de los textos de economía y, circunstancia curiosa, ellos se han integrado con los principios y leyes de la economía "hedonista", aunque al solo efecto de negarlos, sin que sean sustituidos por otros. De esta suerte, la mayor parte de la obra de Arias, asume un carácter francamente negativo.

Hasta aquí, nuestro comentario se ha dirigido a poner de manifiesto lo que el libro *no es*, y el comentarista corre el riesgo de incurrir en idéntico negativismo al que ha criticado. *¿Qué es* este manual y cuáles son sus aspectos positivos?

Si esta obra no puede, en verdad, ser considerada como un tratado de economía política, no quiere decir esto que no contenga un estudio de otro carácter: la investigación de los grandes principios morales y políticos que *deben* regir la conducta de los individuos y del Estado con relación a la riqueza, problema de justicia y de conveniencia general.

Siendo así, es evidente que la investigación asume una dignidad filosófica que la coloca por encima de las preocupaciones más humildes de la ciencia económica, en lo que, por tanto, excede la competencia del autor de esta nota. Ello no impide, sin embargo, señalar que el Profesor Arias se apoya en las enseñanzas del pensamiento aristotélico y tomista, que acredita un dominio extraordinario de la filosofía y que el estilo tiene un vigor y una elocuencia no comunes.

Y aquella crítica a la Economía Política, que hemos objetado, se revela, en el fondo, lo que verdaderamente es: una crítica al sistema capitalista, al egoísmo de los hombres, a los excesos del liberalismo.

Por este camino, puede llegarse a la conciliación de posiciones que el prejuicio y el distinto "vocabulario" han presentado como contrarias: los economistas no han sostenido (¿quién se atrevería a sostenerlo?) que la *vida económica* sea independiente de la moral, sino han afirmado esa independencia para la *ciencia económica*, lo que es distinto; los que alaban las excelencias "utilitarias" de la libre concurrencia no han desconocido que a su sombra pueden engendrarse formas que, al fin de cuentas, son su negación, y, salvo excepciones que no hicieron fortuna, no han predicado la indiferencia frente a los problemas de la miseria o frente a los intereses de la comunidad. Eso sí, permaneciendo dentro de su propio rol, han analizado la procedencia o aptitud de ciertos "medios" para producir determinados "fines" y han puesto de manifiesto muchas veces la confusión en que con frecuencia se incurre entre el interés y la sociedad y el interés de grupos o de clases.

Con estas salvedades, y cualquiera sea la fuente filosófica, es fácil compartir la noble preocupación del Profesor Arias. Ya dió ejemplo de ello un gran economista "hedonístico", León Walras, cuando encaró, en lo económico, tres órdenes de estudios: los relativos a la verdad, al interés y a la justicia. Siempre, claro está, que no se incurra en aquella confusión con la cual "la noción de la ciencia, de sus tareas y confines, se oscurece y se pierde".

BENJAMIN CORNEJO.

GIULIANI FONROUGE CARLOS M. — *Anteproyecto de Código Fiscal*. Precedido de un estudio sobre lo contencioso-fiscal en la legislación argentina y comparada.

El doctor Giuliano Fonrouge, que tanto mérito ha adquirido en este país por haberse hecho iniciador de un movimiento de estudiosos del derecho fiscal, contribuye ahora con una obra de gran alcance al desarrollo de esta rama de la ciencia jurídica y al progreso de la legislación argentina en materia impositiva.

Como pasó en la mayoría de los países, al empezar el estudio del sistema de una materia todavía virgen es oportuno ponerse al tanto de lo que la doctrina de otros países ha elaborado en la misma materia; proponiéndose, además, traer orden y uniformidad en la legislación positiva, es oportuno darse cuenta de lo que legislaciones más progresistas han alcanzado.

Es esto lo que principalmente nos ofrece el libro del doctor Giuliani, con un análisis diligente e inteligente de lo contencioso-fiscal en el derecho comparado. A este análisis se opone un examen del actual estado de lo contencioso-fiscal en la Argentina, donde se pone en evidencia la falta de organicidad y de uniformidad que reina actualmente en una materia que, al contrario, por la creciente importancia de los intereses involucrados, necesitaría una sistematización y una unidad para toda clase de impuestos, por lo menos dentro de cada jurisdicción.

Es esta la materia que ocupa la primera y la segunda parte del libro. En esta última se analizan los derechos procesales tributarios de Alemania, de los países anglo-sajones (Gran Bretaña, Canadá, Estados Unidos), de Francia, de Italia, de Méjico, Brasil, Venezuela y Rumania.

En la tercera parte se publican como anexos el Código Fiscal mejicano, el decreto-ley brasileño N.º 960 sobre procedimiento para cobro judicial de los créditos fiscales en todo el territorio nacional y la ley orgánica venezolana de la Hacienda Nacional.

En la última parte se publica el ante-proyecto de Código Fiscal. Está precedido por una breve exposición de motivos. Se divide en cinco títulos, de los cuales el primero contiene disposiciones de carácter general, entre las que se destacan aquellas referentes a los métodos de interpretación en materia fiscal y al domicilio; el segundo contiene la materia relativa a los sujetos del derecho fiscal, a las obligaciones tributarias, privilegios, repetición, etc.; en la tercera parte se hace la enumeración de las obligaciones a cargo de los contribuyentes o de terceros. El título cuarto está dedicado a la administración de la justicia, siendo sus caracteres distintivos el establecimiento de dos instancias, administrativa y judicial, la creación de un Tribunal Fiscal, y el procedimiento oral. El título quinto y último corresponde al derecho fiscal penal.

Si queremos dar un juicio de conjunto sobre la obra del doctor Giuliani, debemos destacar que él ha sabido adaptar a las tradiciones jurídicas argentinas los resultados de las legislaciones y de las doctrinas más adelantadas de otros países, sin abdicar nunca de la independencia de juicio que caracteriza una obra de carácter científico. Al mismo tiempo debemos, por amor a la sinceridad, poner en evidencia que no compartimos el criterio que evidentemente ha movido al ilustrado autor del Ante-Proyecto, de que, para dar dignidad científica al derecho fiscal en la Argentina, sea menester empezar por una reforma de la legislación vigente y por una codificación de la parte general de este derecho. Que en otros países, por ejemplo en Alemania, el desarrollo de la ciencia del derecho financiero se remonte a la codificación de la parte general, no significa que lo mismo deba necesariamente pasar aquí también; al contrario, nos parece más útil tratar la creación de un cuerpo de doctrina y de jurisprudencia científico fundado sobre el derecho positivo ya existente para, eventualmente, proceder después a la codificación sobre bases sólidas y característicamente nacionales. Una prueba de ésto se puede hallar en Suiza, donde a pesar de la existencia de un derecho impositivo extraordinariamente complejo, que emana de la legislación federal y de la de los veinticinco

cantones, diferentes entre ellos por idioma, características económicas y tradiciones jurídicas, la investigación científica por mérito especialmente del profesor Blumenstein ha alcanzado las más altas cumbres de la ciencia jurídica sin proyectar ninguna codificación o reforma del derecho fiscal, sino solamente elaborando científicamente el derecho positivo.

No podemos entrar en los detalles del ante-proyecto para manifestar nuestro acuerdo o disidencia; solamente nos permitimos poner en evidencia lo que nos parece una importante razón de divergencia. No comprendemos porqué en la codificación de la parte general del derecho fiscal el autor omite todo el procedimiento administrativo de determinación de los impuestos; el hecho de que ya exista una ley positiva, la número 11.683, que disciplina las autoridades administrativas y sus actividades para la determinación y la actuación de dos importantes impuestos nacionales, debería ser una razón más para incorporar esta materia en el proyecto de codificación fiscal y no para dejarla de lado. Quizá el autor haya querido dejar esta materia a la disciplina particular de cada ley fiscal; pero a nosotros nos parece que precisamente esto no es oportuno, porque la distinción y la separación neta entre el derecho tributario sustancial y el formal es, a nuestro parecer, una de las condiciones principales para el desarrollo científico del derecho tributario y al mismo tiempo para la correcta y racional aplicación de los impuestos, que garantice el respeto a la ley y a los derechos de los contribuyentes. Por la misma razón no concordamos con la reunión bajo el título tercero de todas las obligaciones de los contribuyentes, consideradas como obligaciones de derecho sustancial, mientras su lugar apropiado sería un título dedicado al procedimiento administrativo de determinación, para el cual ellas sirven.

Esta disidencia naturalmente no resta importancia a la obra del doctor Giuliani, la cual marca el comienzo del estudio del derecho fiscal en la Argentina con criterios científicos hasta ahora aquí casi ignorados: cada autor que de ahora en adelante quiera estudiar uno u otro tema de derecho fiscal tendrá que consultar la obra iniciadora del doctor Giuliani.

DINO JARACH.

L. FERRER JAUME. — *Cálculo Financiero*. — Editorial Labor S. A. — Barcelona, 1941. 512 páginas.

Escasa es la bibliografía que, en lengua española, existe sobre lo que podemos llamar en general matemática financiera. Fuera del conocido texto del profesor González Galé, que tan positivos servicios ha prestado y presta en las Facultades y Escuelas de Ciencias Económicas y el excelente libro de M. Barriol (traducción), hoy completamente agotado, no podemos mencionar otras obras de consideración.

Viene, pues, a llenar una real necesidad en nuestro medio, el libro del Ing. Ferrer Jaume de la Institución de Estudios Comerciales de Barcelona, que con sólo contribuir a la formación de la literatura so-

bre la materia, justifica el interés que, no dudamos, ha de despertar entre los estudiantes y aficionados a esta clase de estudios.

La obra a que aludimos consta de tres partes con diez extensos capítulos. A modo de introducción, pone el autor un primer capítulo que denomina "Fundamentos Económicos", donde se propone definir o precisar lo que debemos entender por: capitalización, producción, rédito, productividad, crédito, precios, empresa, interés, etc.; apelando a la autoridad de ilustres economistas como Pareto, Marshall, I. Fisher, Pantaleoni y otros.

Acertada nos parece la idea del autor de dedicar un capítulo a esta tarea fundamental y no exenta de asperezas; ya que cuando se quiere tratar matemáticamente los problemas financieros o económicos, es necesario contar con un vocabulario claramente definido, resultante de un minucioso y prolijo análisis de los conceptos que representa. Sin ello, todo razonamiento posterior o toda conclusión sería débil y difícilmente podría eludir la refutación o la crítica. Tal vez el autor piensa, como André Maurois, que "las palabras que sirven para hablar de los sentimientos, de la conducción de los Estados, de la Economía, son palabras vagas, que pueden emplearse en el curso del mismo razonamiento en muchos sentidos diferentes. Razonar con un lenguaje mal hecho es como pensar con pesas falsas".

Entrando en materia —después de advertir al lector sobre lo equivocado que sería "atribuir a las fórmulas una virtud soberana" frente a los numerosos y complejos problemas de la "profusa casuística financiera"; pues las fórmulas sirven para facilitar la solución cuando el problema ha sido ya resuelto lógicamente— destina dos capítulos a las cuestiones más elementales: intereses y descuentos, simples y compuestos, con otros temas que suelen figurar en libros de este tipo. En el capítulo IV trata las rentas ciertas en sus diversas modalidades, realizando un interesante estudio sobre la naturaleza de las funciones financieras, para lo cual se apoya en el comportamiento de las derivadas de las mismas. Estudio éste que permite proceder con seguridad en el manejo de las tablas y en la apreciación del error cometido en la interpolación.

La segunda parte de la obra versa sobre la cancelación de deudas, donde se discuten en forma amplia los diversos sistemas de amortización: acumulativo, "sinking fund", "anticipativen zinsen" y los numerosos problemas vinculados a estos temas. Finaliza con un tópico que no es común encontrar en los textos corrientes; se trata de la "valoración de bienes económicos", donde se presenta el discutido problema de la depreciación que, por ser asunto cuya fundamentación no sale del terreno de lo hipotético, ha suscitado amplias divergencias de criterios, principalmente desde el punto de vista contable.

La parte final se refiere a los empréstitos, en sus diversas formas de emisión y rescate, dando preferencia al problema de la conversión y consolidación de deudas, que suele interesar de manera especial a los Estados. Señala como ejemplo interesante, la conversión voluntaria en deuda amortizable de la deuda perpetua española, realizada en 1928.

La somera descripción que dejamos hecha no permite, sin duda, alcanzar el valor y la importancia de la obra que comentamos. A nuestro juicio, se ha logrado una acertada sistematización de las cues-

tiones fundamentales del cálculo financiero. Todos los problemas han sido tratados con mucho rigor, no omitiéndose comprobar, en cada caso, la validez y exactitud de las fórmulas por medio de los diversos métodos del análisis matemático, dedicando especial atención al acotamiento del error cometido en la interpolación y en los demás cálculos numéricos.

No ha vacilado el autor en hacer un amplio uso de las matemáticas, recordando también, para una mejor comprensión del sentido de las funciones financieras, la semejanza que existe entre la capitalización y ciertos procesos naturales de la física, de la química y aún de la mecánica. Así establece, por ejemplo, la semejanza existente entre la capitalización y el fenómeno del crecimiento uniforme de una masa activa cualquiera; lo que le permite, partiendo de una ecuación diferencial, generalizar la fórmula correspondiente. De la misma manera, al estudiar las rentas, llega a una generalización de las mismas, observando el paralelo que existe con ciertos fenómenos de hidrodinámica. Así mismo —cosa que suele ocurrir en libros de esta índole— no ha sido parco en las explicaciones que, necesariamente, deben preceder a cada nuevo tema; aunque a veces, en ciertas transformaciones, delega al lector el trabajo de discurrir por cuenta propia. Esto, que suele irritar a ciertos lectores impacientes constituye, para nosotros, un excelente motivo de aprendizaje.

Consideramos algo pesada la notación que el autor utiliza y, aunque esto no es objeción fundamental, es innegable que puede constituir un obstáculo serio para el principiante. Por otra parte, no hemos encontrado en el lenguaje y estilo con que la obra ha sido redactada toda la claridad y fluidez que es nota característica de los maestros franceses.

En definitiva, puede concederse a la obra del Ing. Ferrer Jaume, tanto por su extensión como por su profundidad, el primer lugar entre las escritas en nuestra lengua. Correspondiendo hacer la salvedad que no conserva la ventaja de ser accesible al profano, puesto que se requiere, para su total interpretación, estar familiarizado con las conclusiones fundamentales del cálculo diferencial e integral.

FELIX LEON.

HAMILTON WALTON H. — *The Pattern of Competition*. — New York: Columbia University Press, 1940.

Este libro trata de pintar para el lector profano en Economía un cuadro del régimen de competencia según su fundamento lógico (“Como la razón lo quisiera”: Cap. I) y en su realidad que del primero dista muchísimo (“El camino del hombre con la industria”: Cap. II). Es este segundo capítulo el que a nosotros nos interesa más por su descripción aguda de la formación de los monopolios industriales y comerciales más importantes, que caracteriza la evolución económica de los EE. UU. y de los demás países y que son una de las causas últimas de la tendencia de la política económica hacia el abandono del

régimen de competencia libre y la planificación. El significado de la obra de Hamilton, sin embargo, es otro: el autor quiere demostrar que la divergencia entre el régimen de competencia según la razón lo quisiera y el modo en que la realidad lo transforma, puede ser eliminada mediante la ley del Estado. Este, ya mediante la aplicación jurisdiccional, como se hizo bajo el imperio de la legislación anti-trust, o ya mediante la aplicación administrativa, restablece el gobierno del régimen de competencia racional y combate las degeneraciones ocasionales debidas a las tendencias egoístas o a las circunstancias favorables para una u otra empresa. Mientras la descripción del mundo norteamericano nos parece interesantísima para el economista y no solamente para el profano, la descripción teórica de la libre concurrencia nos parece bastante superficial y equivocada en su fundamento filosófico.

DINO JARACH.

AISENSTEIN SALVADOR. — *El Banco Central de la República Argentina y su función reguladora de la Moneda y del Crédito.* — 2ª. Edición. El Ateneo, Buenos Aires. 1942. Págs. 280.

El libro cuyo nombre hemos transcripto es una segunda edición del aparecido en 1940, que sirviera a su autor para conseguir el título de Doctor en Ciencias Económicas y del cual ya nos ocupáramos en esta Revista en el número IV del Año II.

Trata de la creación de nuestro Banco Central, las causas que la originaron; el análisis de su estatuto legal, trayendo a colación legislación de otras naciones; y la acción realizada hasta 1941. Pero no es una simple reedición, pues conservando los capítulos anteriores, éstos han sido puestos al día en los datos numéricos y, además, ha agregado otros que se refieren a tópicos de gran actualidad.

Entre éstos anotamos el que se refiere a la evolución reciente de esos institutos en el cual nuestro autor hace notar el aumento de la intervención estatal en su manejo, fenómeno general que se manifiesta en todas las actividades, la adjudicación de nuevas funciones y el creciente endeudamiento del Estado con los bancos centrales, que en la actualidad, en los países en guerra sobre todo, no sólo proveen directamente al gobierno de cuantiosos fondos sino que tratan de crear condiciones de extrema liquidez en el mercado monetario para las necesidades gubernamentales, acciones éstas que tienen en vista como finalidad inmediata el ganar la guerra.

Se ocupa en otro de los elevados encajes legales y la rigidez que provocan en los sistemas monetarios; exponiendo como idea central *que la función del encaje no es de respaldar la emisión sino servir de fondo regulador para nivelar las cuentas internacionales*, por cuyo motivo la exigencia legal de altos porcentajes de reserva produce artificialmente un esclerosamiento del medio circulante con las consiguientes repercusiones desfavorables en la economía.

Lo expuesto, en otros términos, expresa el proceso evidente de la paulatina pérdida de algunas de sus funciones en el mecanismo mone-

tario por parte del oro, conservando, aún cuando no en el grado de tiempos pasados, esa función de medio de pago internacional. Pero si bien es cierto que se acusa esa pérdida de funciones, no es menos cierto, y en esto disintimos con el autor, que la pérdida no es total y deben tenerse muy en cuenta en el ordenamiento legal de los sistemas monetarios nacionales para evitar que, con su olvido, puedan producirse reacciones, ya sean psicológicas o de otra naturaleza, que vayan en detrimento del valor de la moneda, ya que este depende más de lo que el público piense de ella, que de lo que los economistas crean que debe ser la moneda. Y el grado en que la legislación positiva debe consagrar las funciones monetarias del oro depende del momento histórico que se viva, entre cuyos varios factores anotamos los siguientes: 1º.) el sedimento de concepción metalista de la moneda que tengan los pobladores del país, es decir, el grado en que los habitantes consideren al oro como la verdadera moneda y esa apreciación, traducida en números, será el límite mínimo del encaje, línea intocable de la cual no puede descenderse; 2º.) el mismo grado de conciencia metalista que tengan los habitantes de los países con los cuales se realiza el mayor intercambio comercial; 3º.) las oscilaciones estacionales del país y el grado de desarrollo de las prácticas bancarias, las cuales determinarán otro porcentaje de encaje que debe jugar como segunda línea de defensa y proporcionar la elasticidad necesaria a los medios de pago; 4º.) los grandes desequilibrios producidos como consecuencia de la estructura económica del país y el grado en que las necesidades de consumo del mercado nacional se satisfagan con productos importados, requiriendo ambos ser tenidos en cuenta para la constitución de la primera línea de reserva, reserva ésta que estará destinada a cubrir los saldos negativos del balance de pagos; 5º.) si el país no es productor de metal amarillo.

Decir que un porcentaje X es elevado o bajo porque aumente o disminuya la base de sostén de los medios de pago es hacer una afirmación que nada dice. Cuando ella se refiere a determinado país y no se funda en un análisis prolijo de los factores a que me he referido es aventurar una opinión que puede ser cierta, pero que dejará en el ánimo del lector la duda de si es cierta, y en el caso ocurrente la duda ha quedado.

Otro capítulo interesante y de actualidad es el que se refiere a los porcentajes de efectivo mínimo de los bancos del sistema, pronunciándose en contra de la rigidez, hacia la baja de los mismos, porque, cuando tensiones monetarias exigieran elasticidad, se encontraría con esa barrera infranqueable. Los porcentajes mínimos han sido fijados teniendo en cuenta las costumbres bancarias del país y épocas de normalidad relativa, marcando un límite del cual *se considera peligroso descender*. Pero nuestra legislación en esa materia ha sido previsora pues deja una válvula de escape cuando faculta al Banco Central a eximir de la obligación de mantener el efectivo mínimo, por un término establecido, a los bancos cuya situación así lo aconsejare. Cuando todos los bancos del sistema, o los principales, necesiten esa excepción, sería porque se han producido situaciones extraordinarias a las cuales habrá que hacer frente con medidas extraordinarias, como sería la de dejar de respetar ese límite fijado al efectivo mínimo. Además, quizá

no fuera necesario recurrir a esa medida pues el instituto central cuenta con las operaciones de redescuento y las de mercado abierto para injertar fondos al mercado, considerándose actualmente la ampliación de estas últimas con el proyecto del Ejecutivo Nacional autorizando al Banco a comprar títulos nacionales hasta el 10 % de los emitidos y a venderlos en su oportunidad. Agréguese a esto que una política de aumento de los medios de pago es más fácil seguir porque ella depende de la facultad legal, que existe, y de la voluntad de hacerlo del instituto emisor.

Un aspecto de mucha importancia atinente a los efectivos mínimos, sobre el cual hubiera sido de interés conocer la opinión del autor y al que no se refiere la legislación de ningún país, ni ha sido contemplado por los actuales proyectos en el nuestro, es aquel relacionado con la exigencia o no exigencia legal de mantener reservas en efectivo contra los saldos no usados de los adelantos en cuentas corrientes que por su naturaleza, funciones y consecuencias son iguales a los saldos acreedores de las cuentas de depósitos, no habiendo, en mi opinión, una razón aceptable para exigir reservas contra los segundos y no hacerlo contra los primeros. La falta de una reserva legal sobre los saldos no usados de los adelantos en cuentas corrientes pone, en medida apreciable, a los bancos del sistema en situación de poder contrariar la política del banco central, ocultando su verdadera situación de efectivo frente a sus exigibilidades a la vista. Así pueden mantener invariado el volumen de sus operaciones aún cuando las reservas legales exigidas hubieran descendido del mínimo, operando en mayor escala en descubierto y reduciendo sus negocios en cuenta corriente; contrariar la política del banco central de expansión crediticia, manteniendo el mismo volumen de operaciones, pero mostrando débil su razón de efectivo por un aumento de los préstamos en cuenta corriente y una disminución correspondiente de los descubiertos.

Termina el libro con un apéndice conteniendo la ley del Banco Central, la de bancos y los decretos reglamentarios.

Y confirmamos el juicio que nos mereciera la primera edición fundado en la buena información, en las abundantes y modernas fuentes bibliográficas que han permitido al doctor Aisenstein presentar un trabajo de excelente calidad, en forma amena, presidido por un espíritu científico-crítico.

R. CARRANZA PEREZ.

JUAN CARLOS LUQUI. — *Impuesto sobre las ganancias excesivas y Proyecto de programa para un curso de Derecho tributario*. Publicado en "Revista de Jurisprudencia Argentina". Buenos Aires, 1941.

Estos trabajos, por la importancia de los temas, por la diligencia puesta en analizarlos, por el conocimiento profundo que el autor demuestra de la doctrina económico-financiera argentina y extranjera y por la aplicación que de ella ha sabido hacer en la materia tratada,

merecen atención y elogios y por ello mismo nos ofrecen la oportunidad de hacer algunas observaciones críticas.

Si bien admitimos y sostenemos la necesidad de la síntesis de los diferentes puntos de vista, económico, político, jurídico y técnico en el estudio de las finanzas, nos parece necesario distinguir rigurosamente lo que es político o económico de lo que es jurídico y tratar cada elemento según el método y los conceptos apropiados.

En la primera parte el autor analiza el impuesto sobre las ganancias excesivas tratando del concepto y de la naturaleza "jurídica" del impuesto a crearse. El refirma el concepto de Griziotti, de que los impuestos a las super-rentas son los más científicos, porque, no produciendo traslación ni amortización, permiten al Estado saber con exactitud quién en definitiva pagará el tributo. Sin embargo, todo esto nada tiene que ver con la naturaleza *jurídica* del impuesto.

Así mismo no es jurídica la crítica de Einaudi a los impuestos a las super-rentas, crítica basada exclusivamente sobre la teoría económica del impuesto propia de este autor, que sostiene el criterio de la imposición de los réditos normales, según el sistema del catastro. Nos parece también extra-jurídica la justificación del impuesto hallada en el *estado de necesidad*.

La justificación jurídico-constitucional de la introducción de cada impuesto no es sino la soberanía del Estado, de la cual es emanación su poder financiero. El estado de necesidad puede representar una justificación política o moral o financiera del impuesto, pero nada tiene que ver con el derecho.

En la segunda parte del primer trabajo, analizando el mensaje del P. E., el autor pone exactamente en evidencia las causas político-financieras del impuesto. En el examen analítico del proyecto que sigue, el autor aplica al impuesto en estudio la distinción entre normas sustantivas y adjetivas. Sin embargo, a nuestro parecer todas las normas que determinan la base imponible estableciendo los *items* que deben ser computados y las deducciones permitidas, contienen las condiciones de imponibilidad, es decir, el presupuesto de hecho que da lugar al nacimiento de la obligación fiscal: ¡son, pues, normas sustantivas por excelencia, y no adjetivas como las clasifica el autor!

En una nota el autor cita los impuestos análogos de otros países. Creemos útil hacer algunas observaciones a este respecto, por la importancia que la comparación con lo que se hizo en el extranjero puede actualmente tener para este país.

Un error que seguramente es debido a la imprenta es contenido en la citación de la contribución inglesa para la defensa (National Defence Contribution), cuya base para el cálculo de las ganancias excesivas no es £ 200.000, como se lee, sino £ 2.000. Sin embargo, es inexacto que este impuesto haya sido sustituido por otro, como dice el autor. El "Excess Profits Tax" fué creado al lado de la contribución de defensa, cobrándose en los casos concretos el uno o la otra alternativamente, según que el uno o la otra resultara de mayor importe. El "Excess Profits Tax" creado en los Estados Unidos con el "Revenue Act" de 1938, nada tiene que ver con los impuestos a las ganancias excesivas de que se trata en el estudio. Aquello no es sino un correctivo del impuesto sobre el capital de las sociedades anónimas, para evitar

las posibles evasiones fiscales derivadas de la imposibilidad de controlar el monto verdadero del capital. Pero los Estados Unidos han creado además en 1940, un verdadero impuesto a las ganancias excesivas, cuya finalidad y naturaleza corresponden al impuesto proyectado en la Argentina, y de esto no habla el autor. Recordamos también que el impuesto sobre la "plus renta" (Mehreinkommensteuer) instituido en el nuevo plan financiero alemán en marzo de 1939 y que gravaba en 1939 la diferencia entre la renta de 1938 y la de 1937, en 1940 la diferencia entre la renta de 1939 y la de 1938, etc., ya fué abolido en 1940 probablemente por su escasa productividad, debida al mismo sistema de imposición elegido. Citamos también el impuesto suizo sobre las tituladas "ganancias de guerra", introducido en enero de 1940, por la analogía entre la posición internacional de la Argentina con la de Suiza y por la perfección técnico-jurídica de éste, como en general de todos los impuestos suizos, y también el de Bélgica, introducido cuando este país todavía era neutral.

Un elogio particular merece el programa de curso de derecho tributario, en el cual el autor aplica al derecho argentino los métodos de estudio de la Escuela de Pavia, es decir, principalmente del Profesor Griziotti y del Profesor Pugliese, teniendo en cuenta, sin embargo, las características del sistema argentino y sus analogías con el sistema norteamericano.

Aquí no hay la indeterminación del elemento jurídico respecto al político y al económico, que hemos observado en lo que se refiere al trabajo relativo al impuesto sobre las ganancias excesivas, si excluimos el párrafo 5º. de la bolilla 5ª., en que se habla de las teorías (no jurídicas) del sacrificio igual y mínimo junto con la teoría (jurídica) del "accertamento" y los párrafos 3º. y 4º. de la bolilla 6ª. y toda la bolilla 7ª., que tratan de los efectos económicos del impuesto y nada tienen que ver con el derecho tributario.

El autor trata del "accertamento" (para el cual renuncia él también a encontrar un término castellano, como ya renunció el traductor del Derecho Financiero de Pugliese), es decir, de la determinación administrativa del impuesto, en la bolilla 5ª., y no como nos parece más lógico, en una bolilla especial bajo el capítulo VI "de la aplicación de las leyes tributarias", en el cual está contenido todo el restante derecho administrativo, el procesal y el penal tributario. Se trata, sin embargo, de una simple observación de carácter sistemático.

DINO JARACH.

LUIS ROMERO CÁNEPA. — *Economía Agraria Argentina*. — Editorial "El Ateneo". — Buenos Aires, 1942. 248 páginas.

Trabajo de tesis presentado en la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, comienza este libro con un breve capítulo donde estudia "el medio físico como determinante económico"; aquí se hace una referencia a algunos puntos esenciales de la geografía económica argentina, para detenerse en un somero análisis de las materias pri-

nias y combustibles de los cuales dispone el país como básicos para estructurar nuestra industria, haciendo notar cómo la escasez de hierro y la falta de carbón especialmente, son los principales inconvenientes que imposibilitan nuestra evolución rápida a la etapa industrial.

Pasa a considerar luego el factor población con sus aspectos típicos en nuestro país y en otras naciones: baja natalidad, envejecimiento paulatino, tendencia a la urbanización, disminución de la inmigración, etc.; en su opinión las medidas legales de fomento y estímulo de la natalidad son ineficaces, criterio del cual también participamos.

En el capítulo tercero considera los distintos elementos que constituyen la riqueza nacional, estimando en más de un cuarto de la fortuna nacional los capitales extranjeros invertidos en el país, cuya ubicación está "preponderantemente en los ferrocarriles, empresas de servicios públicos urbanos y empréstitos", preocupándole los efectos económicos y políticos derivados de los capitales no nacionales ni nacionalizados; sin admitir la idea de absoluto aislamiento que califica acertadamente de utópica, dice: "llegar a una estatización de los servicios públicos, del transporte, de las fuentes de riqueza del suelo y subsuelo y, en general, a la eliminación de lo que hoy constituye ese sistema de imperialismo intermedio, nos parece fundamental para la República Argentina y creemos que, entre otras medidas, uno de los medios básicos es la reforma agraria".

Frente al dilema "¿Economía Agraria o Economía Industrial?", sostiene la tesis de la evolución, que aconseja pasos graduales a medida que las condiciones económicas y sociales del país permitan la creación de una estructura industrial con vida propia. Un plan industrial orgánico en estos momentos presenta los peligros siguientes, según opinión del doctor Cánepa, de la cual nosotros también participamos: recrudescimiento del urbanismo, baja de la natalidad, persistencia del latifundio, industria sin mercado, proteccionismo perjudicial para el consumidor, represalias que obstaculizarán la comercialización exterior de las producciones agropecuarias, etc. Pone de manifiesto la urgente necesidad de reorganizar económica y socialmente los campos argentinos, para que el agricultor sea él mismo el verdadero director de sus intereses dentro del mecanismo de nuestra organización institucional.

Al estudiar en el capítulo sexto (ps. 69 a 88) las excelentes condiciones naturales en que se desarrolla la agricultura argentina, que han hecho posible una enorme producción agropecuaria de notable peso en la comercialización exterior, se detiene en la necesidad de reducir los costos de producción que se mantienen más o menos igual al de las épocas de prosperidad, mientras que el precio ha bajado en un cincuenta por ciento, circunstancia que provocaría una descapitalización progresiva de la empresa agraria y dificultaría la competencia en el exterior con otros productos similares. El arrendamiento, los fletes, los intereses y las amortizaciones, son los elementos constitutivos del costo que tienen mayor importancia y sobre los cuales debe actuar principalmente la reducción.

En cuanto a la ganadería, el doctor Cánepa pone de relieve sus excepcionales condiciones de calidad, su importante volumen y preferente lugar que ocupa en el mercado internacional, pero dadas las modalidades que presenta hoy la economía nacional cree "necesario trans-

formar su estructura y organización para permitir su distribución equitativa y, al mismo tiempo, mantener el costo de producción económico y la calidad superior ya proverbial"; mediante esta nueva estructura ganadera, una reforma agraria podrá incluir también a la ganadería.

Hace un resumen de las modalidades que presenta la explotación en la zona que él llama Cereal-Ganadera (Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y La Pampa), "pasando por alto las quintas o pequeñas explotaciones granjeras que circundan a las ciudades o pueblos", ya que ellas constituyen la excepción a nuestro tipo de explotación. Advierte la existencia de un proletariado rural nómada que emigra de una zona a otra ocupándose en las cosechas y otras labores de corta duración, fenómeno que provoca un alza de los salarios y crea problemas sociales serios en un sector importante de la población. La concentración de la propiedad en pocas manos, el alto porcentaje de inquilinos, lento desarrollo del cooperativismo, vivienda inadecuada, poco interés por la cultura, miseria, etc., son los hechos que destaca como típicos de la más rica de las regiones del suelo argentino.

El latifundio es causa del alto número de inquilinos y del escaso crecimiento de la población, fenómenos que se combinan para producir una anemia general en nuestra economía, deteniendo el progreso en todos los órdenes de la sociedad. La subdivisión de la tierra se impone. Con la ley 12.636 de colonización, la agricultura se orientará sobre nuevas bases.

Inmediatamente el autor entra al análisis del contenido de la ley de colonización, sosteniendo el principio de la propiedad como función social y colonizar en los lugares donde las tierras presenten mejores condiciones, para aprovechar los medios de transporte, caminos, mercados, etc., ya organizados. Para hacer posible este criterio, la selección de la tierra es indispensable y la expropiación es el sistema aconsejable para lograrlo.

Para evitar que se burle la ley y la tierra se vuelva a concentrar en pocas manos, el doctor Cánepa se opone al principio que establece el artículo 16, porque "hubiera sido mejor impedirlo previamente, a buscar el remedio posterior, mediante el control de las operaciones sobre tierras para evitar el fenómeno que se trata de corregir" (p. 148). Se lamenta por la exclusión de las explotaciones ganaderas en el mecanismo de la ley 12.636, pues cualquier reforma al actual régimen de la propiedad rural planteará el problema de la dimensión más conveniente de la empresa ganadera.

No olvida el autor que si bien es cierto que el problema agrario argentino radica en la cuestión de la tierra, existen otros problemas que lo complementan; se refieren estos puntos a la organización del crédito, la comercialización, la cooperación, el transporte, la obra vial y la acción educacional (p. 157).

En el penúltimo capítulo, que titula "La enmienda Palacios en la ley de colonización", expone el significado y el alcance de los artículos 62 y 63 de la ley 12.636; por el primero "se intenta una manera, aunque muy lenta, de volver tierras al dominio fiscal, y por el segundo, se revive en términos generales, la enfiteusis rivadaviana, que no otra cosa importa el sistema de "arrendamiento vitalicio de tierras fiscales". Hace una severa crítica especialmente a la opinión susten-

tada por el ingeniero Emilio A. Coni en su libro "La verdad sobre la enfiteusis de Rivadavia" al atribuirle a Rivadavia propósitos esencialmente fiscales al estructurar la famosa ley de enfiteusis que lleva su nombre. Tampoco acepta la opinión de Andrés Balmori, por entender que se ha colocado "en un campo ideológico colectivista". Termina este extenso capítulo diciendo: "Restituye —la enmienda Palacios— a la legislación argentina una institución que, aplicada honestamente a su tiempo hubiese salvado el patrimonio territorial de la nación; siembra una semilla que para que fecunde sólo necesita de la buena voluntad de los hombres que dirigen los destinos del país. La enmienda Palacios hace justicia a un gran argentino y a la historia verdadera".

Finalmente agrega un capítulo en el cual sintetiza las conclusiones a que arribó en el texto en cada caso, y como apéndice se inserta la ley 12.636 de creación del Consejo Agrario Nacional.

Las cuestiones tratadas en este libro y la forma y fondo con que son expuestas le dan toda la fisonomía de un estudio sobre política agraria, más que un tratado de Economía Agraria Argentina como induce a creer su título; para ser tal —en la verdadera acepción del vocablo— se debieron agregar otros capítulos que componen el esquema teórico del contenido esencial de esta materia.

Sin embargo, dentro del carácter de la obra, su autor revela una clara visión del problema agropecuario argentino y emite juicios que consultan las necesidades de este momento.

RAUL GARCIA.

LUIS ISIDRO CARLEVARO. — *Economía Mixta*. Tesis. Montevideo, 1941.

Esta tesis de doctorado se divide en dos partes: una teórica, titulada "Fundamentos, naturaleza y trascendencia de la economía mixta", y otra más bien programática, titulada "Plan para el Uruguay". En esta nota bibliográfica nos limitamos a algunas observaciones relacionadas con la primera parte.

La obra, más bien que un análisis científico del problema de la economía mixta, nos parece una apología de ésta. El autor, en efecto, pone someramente en evidencia el fundamento, hallándolo en la intervención estatal, las características económicas y los efectos financieros de la economía mixta, pero solamente aludiendo a las ventajas de este sistema y no a los defectos y las críticas que se pueden dirigirle.

Sin embargo, también la obra apologética es deficiente. Tratando del intervencionismo desde el punto de vista teórico puro, el autor cita a tres escritores: Pareto, Pantaleoni y Carli. (Pareto y Pantaleoni, dos grandes economistas pero no del todo "up-to-date" juntos con Carli, autor contemporáneo, pero de clase bastante diferente y de rango científico muy discutible). Desde el punto de vista de la política económica, el autor cita a Laufenburger, Nitti y Pirou: ¿es posible, tratando del intervencionismo y de la planificación, pasar por alto todos los estudios que abundan en la literatura económica de los últimos veinte años,

especialmente dedicados a este tema, como por ejemplo las monografías de Von Mises, de Pierson, de Barone, etc., recientemente publicadas en el volumen de Von Hayek "Collectivistic Economic Planning", traducido también al francés, o la colección de estudios contenido en el volumen de Findlay Makenzie, "Planned Society-Yesterday, to day, to morrow"?

El problema de la planificación, sea esta instrumento de una economía colectiva o socialista, sea de una economía capitalista, necesita de un profundo análisis, que el autor completamente ha olvidado: ni se ha preguntado lo que nos parece fundamental, esto es, si la planificación es conciliable con el mantenimiento de la economía capitalista o si, como ha sido sostenido por muchos autores, está en contradicción con la propiedad privada de los medios de producción. Y si la economía mixta es la forma de solucionar el problema, como parece creer el autor, hubiera sido necesario decirnos por qué y de qué manera ella puede conciliar individualismo y colectivismo, economía capitalista y economía socialista.

En vano buscamos en todo el libro una demostración convincente y no simplemente una afirmación de la excelencia del sistema de la economía mixta.

Sobre el tema, sin embargo, el autor hubiera podido alcanzar una información bastante abundante leyendo, además de la única obra de Cheron que él cita, las de Lapié, Alliata, Kaepelin, Pantaleoni, Sultan, Andraea, Goldscheid, Ritschl, Pugliese y muchos otros.

En lo que particularmente se refiere al lado financiero del problema de la economía mixta, debemos observar que el tema es solamente intuido por el autor, el cual parece no conocer la vasta literatura existente, de la cual queremos citar, además de las ya citadas, la obra de Joseph Schumpeter, "Krise der Steuerstaat" (Crisis del Estado fiscal), y la de Gerloff, "Steuerwirtschaft und Sozialismus" (Economía tributaria y Socialismo), en que por primera vez se plantea el problema de la transformación de las finanzas de los estados del sistema fiscal al sistema de las empresas productivas estatales o mixtas.

No somos partidarios de las obras que solamente resumen escritos e ideas de otros: sin embargo, no podemos aprobar trabajos, como el que comentamos, en que es deficiente el planteo teórico del problema tratado y que carecen de información sobre las obras generales y específicas existentes respecto a la materia.

DINO JARACH.

JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ. — *El Gobierno de la Riqueza*. Folleto. Montevideo, 1941. págs. 20. *La Unificación de los Sistemas Monetarios y los Fondos de Estabilización*. Folleto. Revista de Economía, Finanzas y Administración. Montevideo. Enero 1942. Págs. 20.

El primer folleto contiene el discurso pronunciado en la sobremesa del banquete anual de camaradería, en el año 1941, de la Liga de Defensa Comercial, en el que el disertante habla de la creciente interven-

ción estatal en todos los órdenes y sostiene la necesidad de la planificación económica y la activa intervención del Estado con la finalidad de una mejor armonización de esfuerzos e intereses, y la consecución de un mayor bienestar.

En el segundo, trata el autor de las vicisitudes de la acción internacional para conseguir la unidad monetaria común, de la declinación del oro en las funciones monetarias y de los fondos de igualación, relacionando todo con los problemas combinados del Uruguay, para terminar con el problema de "Estabilización o Moneda Sana", pronunciándose en favor de la segunda.

R. C. P.

SOCIEDAD DE LAS NACIONES. — *Revista de la situación económica mundial 1939-41.* — Ginebra, Diciembre de 1941.

¿Cuáles son los problemas económicos de las naciones en guerra y cómo dichos problemas afectan el resto del mundo? ¿Cómo se ejerce el control de la producción y del consumo? ¿Cómo está sufragada la guerra? ¿Cuáles son las repercusiones de la guerra sobre las materias primas y los artículos alimenticios, así como la actividad industrial? ¿Cómo es todavía posible el comercio internacional y en qué medida puede éste efectuarse?

La novena edición de la *Revista de la Situación Económica Mundial*, publicada por la Sección Económica y Financiera de la Sociedad de las Naciones, estudia estos problemas en un volumen que comprende un período de casi dos años, desde el otoño de 1939 hasta fines del verano de 1941. Este documento presenta cada vez más importancia, no solamente para los economistas y los hombres de negocios, sino también para el gran público, y las observaciones que contiene sobre el mundo en guerra suscitan actualmente un interés muy vivo.

Una discusión preliminar sobre las fuentes y los métodos de las finanzas de guerra expone la naturaleza del problema, y el paso a la economía de guerra en los diferentes países está descrito en términos generales. Luego vienen una serie de capítulos que analizan de manera más detallada los diversos métodos empleados en materia de movilización económica —por un lado, los métodos que comportan una reglamentación y un control directos por parte del Estado, inclusive las restricciones que pesan sobre el consumo, así como sus repercusiones sobre el nivel de vida, y, por otro, los métodos indirectos que se ejercen por vía de las medidas fiscales, de los empréstitos del Estado, de la expansión monetaria y del control de los precios. Un capítulo dedicado a las relaciones monetarias internacionales estudia el financiamiento de las compras británicas de ultramar, la ayuda financiera creciente de los Estados Unidos, la guerra monetaria chino-japonesa y los aspectos monetarios de la predominancia alemana en la Europa continental.

La producción de las materias primas y de los artículos alimenticios en todas las partes del mundo está examinada mediante numerosos índices y evaluaciones de orden estadístico. El problema de los

stocks excedentes que se acumulan en ciertas regiones productoras y la importancia de esos stocks desde el punto de vista de las necesidades futuras de las regiones consumidoras empobrecidas, especialmente de Europa, están brevemente estudiados. Un capítulo especial sobre la actividad industrial subraya el aumento enorme de la producción en los Estados Unidos y el desarrollo de nuevas industrias en los países agrícolas extraeuropeos.

El movimiento internacional de las mercancías está analizado, primero en un capítulo sobre el comercio, que trata en particular de las compras británicas, de las exportaciones de los Estados Unidos y de los métodos comerciales alemanes en Europa, y luego, en un capítulo especial sobre los transportes. Este último capítulo da informes interesantes sobre el problema de los transportes marítimos en lo que se refiere no solamente al Reino Unido, sino también a los Estados Unidos y el resto del mundo; indica igualmente las dificultades crecientes de los transportes interiores en la Europa continental.

Un capítulo final resume la situación económica mundial teniendo en cuenta los acontecimientos más recientes, tales como la guerra alemana contra Rusia, los esfuerzos japoneses en vista de una nueva expansión, la aceleración de las medidas de defensa económica en los Estados Unidos y la intensificación de la colaboración anglo-americana.

INDICE. — Prefacio; El paso a la Economía de Guerra; El Control de la Producción durante la guerra; Consumo y Racionamiento; Finanzas públicas, Monedas y Precios; Las Relaciones Monetarias Internacionales; Materias Primas y Artículos Alimenticios; La Actividad Industrial; El Comercio Internacional; Transportes; La Situación durante el Verano 1941; Lista de los cuadros y gráficos.

SOCIEDAD DE LAS NACIONES. — *Anuario Estadístico de la Sociedad de las Naciones, 1940-41.* — Ginebra, Febrero de 1942.

A medida que la guerra se prolonga y se extiende, la necesidad de una documentación objetiva sobre los cambios que provoca en los aspectos financieros, económicos y demográficos de la vida de los pueblos, tropieza con obstáculos cada vez mayores.

Es pues un momento propicio este en que la décimaquinta edición del "Anuario Estadístico de la Sociedad de las Naciones" (1940-41), ve la luz pública en Ginebra.

A pesar de la penuria creciente de datos oficiales y de las dificultades con que se tropieza para conseguir los que se publican todavía, esta compilación de estadísticas internacionales comprende una documentación que se extiende a todo el año 1940 y, en numerosos casos, al año 1941. Al lado de las series, puestas al día, comprendidas en el conjunto habitual de los cuadros, completados con notas explicativas, informaciones especiales confieren a este trabajo un interés particular de actualidad. Algunas de estas informaciones se refieren a los cambios territoriales más recientes, a los gastos de guerra y a las medidas monetarias que han intervenido en la mayor parte de los países desde el principio de las hostilidades.

Población y movimiento de la población. — El Servicio de Estudios Económicos de la Sociedad de las Naciones valúa la población del globo a fines de 1939 en 2.170 millones, de los cuales 450 millones son atribuidos a China. El resultado del censo efectuado en la India en marzo de 1941 —389 millones— ha sobrepasado ampliamente las previsiones. Según el censo efectuado en 1940, la población del Japón se elevaba a 73 millones, y la del Brasil a 41,4 millones; estos resultados eran inferiores de lo que se esperaba. Nuevos censos reproducidos en el "Anuario", han sido efectuados en 1940 ó 1941, en particular en los Estados Unidos y en sus posesiones, en Méjico, Guatemala, Honduras, Chile, Perú, Turquía, Birmania, Dinamarca, España, Hungría, Portugal, Rumania, Suiza y Eslovaquia.

Sin tener en cuenta siquiera las pérdidas debidas directamente a la guerra que, en la mayor parte de los casos, no han sido publicadas todavía, los coeficientes de mortalidad han sido más elevados en casi todos los países europeos, en 1940 que en 1939. La mortalidad infantil ha aumentado en 1940, especialmente en Bélgica (89 por mil nacimientos contra 73 en 1939), en Francia (91 contra 63), en Italia (104 contra 96), en Rumania (189 contra 176), en el Reino Unido (59 contra 53); no poseemos todavía los datos referentes a varios países tales los estados bálticos, Yugoslavia, Polonia, etc., para los cuales se puede admitir la probabilidad de que también haya aumentado allí la mortalidad.

Por otra parte, la guerra no podía desarrollar en 1940 su pleno efecto sobre la natalidad, efecto que se producirá de modo inevitable en razón de las pérdidas que sufre la población masculina adulta así como el mantenimiento bajo las armas o en cautividad de una fracción más o menos grande de esa población.

Monedas y finanzas. — Los gastos públicos acusan en el curso de los últimos años un aumento muy marcado en la mayoría de los países beligerantes o neutrales. Por ejemplo, la cifra de los gastos previstos en los Estados Unidos para 1942/43 que alcanza 59.000 millones de dólares es ocho veces más elevada que los gastos de 1937-38. Los presupuestos especiales de guerra en el Japón para 1941-42 sobrepasaban en mucho, ellos solos, el presupuesto corriente; las estimaciones de los gastos totales a fines de 1941 alcanzaban cerca de 20.000 millones de yen, es decir casi tres veces más que en 1938-39; han sido ampliamente sobrepasadas desde entonces. No se dispone de datos completos para Alemania e Italia; en Alemania, el total de los ingresos de impuestos y empréstitos en 1940-41 ha, sin embargo, sobrepasado 65.000 millones de marcos; en Italia, los gastos de guerra de julio de 1940 hasta principios de octubre de 1941, se han elevado a 76.000 millones de libras. En el Reino Unido, las previsiones iniciales de gastos para 1941-42 se elevan a 4.300 millones de libras, contra 1.100 millones de gastos en 1938-39.

En los países neutrales igualmente los gastos han aumentado de modo considerable; así, por ejemplo, los gastos federales previstos en Suiza para el año 1942, con excepción de las cuentas relativas a la economía de guerra, se estiman en 1.700 millones de francos, es decir, casi tres veces más que en 1938; las pérdidas previstas en la cuenta de la economía de guerra, en particular por el hecho de las subven-

ciones para el mantenimiento de los precios, no son menores de 150 millones. En Suecia, el presupuesto corriente ha casi doblado entre 1938-39 y 1942-43; pero los 2.700 millones de coronas previstos no comprenden el presupuesto especial de defensa que se eleva a 1.300 millones.

A consecuencia de este aumento de gastos, la deuda interior acusa en la mayor parte de los países un aumento considerable. He aquí algunos ejemplos:

	(E N M I L L O N E S)			
Estados Unidos (dólares)	VI: 1937:	36.400	XII 1941:	57.900
Japón (yen)	III 1938:	12.000	VIII 1941:	33.100
Alemania (marcos)	III 1938:	17.800	XI 1941:	109.600
Reino Unido (libras)	III 1938:	7.100	XI 1941:	12.200
Suecia (coronas)	VI 1938:	2.400	XII 1941:	6.100
Suiza (francos)	XII 1937	2.700	XII 1940:	4.100

No se dispone para Francia de datos recientes; pero los adelantos del Banco de Francia al Estado han pasado entre diciembre de 1939 y setiembre de 1941 de 44.700 millones a 198.000 millones de francos, de los cuales más de 120.000 millones para el pago de los gastos de ocupación.

Los tipos de cambio deben ser interpretados sobre la base del control de los cambios aplicados para la casi totalidad de los países del mundo. Un recuento de la historia monetaria de los últimos años pone en evidencia la complejidad creciente de las condiciones monetarias e informa sobre las principales medidas que afectan el valor de las monedas tomadas desde 1929.

Mientras que los tipos de los cambios se encuentran así más o menos estacionarios, la expansión monetaria se manifiesta por un aumento continuo de la circulación fiduciaria y de los depósitos en los bancos comerciales. Los precios acusan un alza continua.